

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Martes 18 de mayo de 1937

Núm. 210

SUMARIO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden.—Disponiendo que el próximo sábado, día 22 de los corrientes, se adelante la hora legal en sesenta minutos, la que se restablecerá el día 2 de octubre.

Orden.—Disponiendo el sobreseimiento del expediente instruido al Jefe de Prisión de Partido, D. Nicolás Torres Martínez.

Secretaría de Guerra

Concentración

Orden.—Dispone la concentración en las Cajas de recluta, del 25 al 31 del mes actual, de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1938, nacidos en el segundo trimestre del año correspondiente.

Movilización

Orden.—Resuelve que, entre los días del 25 al 31 del corriente mes, se incorporen a filas todos los reclutas del cupo de instrucción del reemplazo de 1930, y nacidos en el cuarto trimestre del año correspondiente.

Antigüedad

Orden.—Concede al Teniente del Cuerpo de Tren, habilitado para Capitán, D. Pedro Romero Mejías, la antigüedad que señala.

Orden.—Idem idem al idem D. Feliciano Izquierdo Galiardo la antigüedad que indica.

Ascensos

Orden.—El ascenso a Capitán concedido por Orden de 23 de marzo último (B. O. núm. 155) al Teniente de Infantería D. Fernando Sánchez Sanz, quede nulo y sin efecto.

Orden.—Concede el ascenso a Brigada a los Sargentos de la Legión don Jacinto López Puente y D. Narciso Valiente Valiente.

Orden.—Idem empleo inmediato, por méritos de guerra, al cabo Crescenio Sesén Lon

Orden.—Idem idem por idem al cabo Pedro Mora Villanueva.

Orden.—Idem al empleo de Teniente del Cuerpo de Tren al Alférez don Simeón Hortigón Vega.

Orden.—Idem empleo inmediato a los Alféreces de la Guardia civil don Julián Otero Barbero y otros.

Asimilaciones

Orden.—Confiere la asimilación de Teniente Médico al Médico civil D. Juan Giménez Gamonal.

Orden.—Confiere asimilación de Alférez Médico al Médico civil don Fernando Colas Mateo.

Bajas

Orden.—Causa baja en el Ejército el Brigada D. Isidoro Nieves González, condenado por un Consejo de guerra.

Cruz Laureada de San Fernando

Orden.—Concediendo la Cruz Laureada de San Fernando al Excelentísimo Sr. General D. José Moscardó Ituarte, relatando méritos contraídos.

Orden.—Concede la Cruz Laureada de San Fernando colectiva, a cuantas personas se hallaban en el Alcázar de Toledo en el momento de su liberación, publicando méritos contraídos.

Destinos

Orden.—Pasan destinados al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2 los Alféreces Médicos asimilados D. Manuel Peché Blanco y D. Néstor Calvo Melendro.

Orden.—Destinando al 7.º Cuerpo de Ejército a los Jefes y Oficiales de la Guardia civil que figuran en la relación que empieza con D. Francisco Lafuente González y termina con D. Luis Salas Ríos.

Disponibles gubernativos

Orden.—Dispone cese en la situación de disponible gubernativo el Teniente de Carabineros D. Francisco García Ponce.

Empleos honoríficos

Orden.—Asciende al empleo de Alférez provisional honorario de Artillería el Sargento de Complemento D. José Estévez González.

Habilitaciones

Orden.—Habilita para ejercer el empleo de Capitán a los Oficiales de

Infantería D. Rafael Cremades Pérez y otros.

Medalla Militar

Orden.—Concede la Medalla Militar al cabo D. Antonio Alemán Ramírez y soldado D. Pedro Rumen Mandillo, con méritos contraídos.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Orden.—Asciende al empleo inmediato a los Alféreces de Complemento de Infantería D. Isidoro Taramino Rollano y otros.

Pensiones

Orden.—Concede pensión y mesadas de supervivencia a doña Carmen Sempere de Vega y otros.

Premios de efectividad

Orden.—Concede premios de efectividad a los Jefes y Oficiales de la relación que se inserta.

Procesados

Orden.—Pasan a situación de «Procesados» el Comandante D. Angel Fernández González y Alférez don Camilo Solana Garijo, ambos de Infantería.

Orden.—Idem idem el Brigada de la Guardia civil D. Francisco Bracero Ruiz.

Orden.—Idem idem el Auxiliar de Ingenieros D. Francisco Santana Vega

Rectificaciones

Orden.—Rectifica la Orden de 6 del actual (B. O. núm. 195) en lo que se refiere al Comandante de Estado Mayor D. Luis García Loygorri Causada, respecto a la antigüedad que le corresponde.

Orden.—Idem la de 12 de abril último (B. O. núm. 175) respecto al Alférez provisional D. Antomo Cejada García, en el sentido de que su primer apellido es Ujeda.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

Administración de Justicia
Edictos y requisitorias.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Considerando la conveniencia de que el horario nacional marche de acuerdo con los de otros países europeos, y las ventajas de diversos ordenes que el adelanto temporal de la hora trae consigo,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El sábado 22 del corriente mes de mayo, a las veintitrés horas, será adelantada la legal en sesenta minutos.

Artículo 2.º El sábado 2 de octubre próximo se restablecerá la hora normal.

Artículo 3.º El servicio de ferrocarriles se ajustará, en lo relacionado con el adelanto de la hora, a las reglas establecidas en la Real orden de 5 de abril de 1918.

Artículo 4.º En la Administración de Justicia se tendrá presente lo dispuesto en la Real orden de 11 de abril de 1918, para evitar que el tránsito de uno a otro horario pueda ocasionar perturbaciones en dicho servicio.

Artículo 5.º La aplicación a la industria y al trabajo del nuevo horario oficial, no ha de dar lugar al menor aumento en la duración total de la jornada legal.

Artículo 6.º Los Gobernadores y Alcaldes cuidarán de que la hora oficial se observe rigurosamente y de que a ella se sujeten cuantos actos oficiales se realicen en el territorio de su mando.

Artículo 7.º Por las Comisiones respectivas de la Junta Técnica del Estado, Gobernador General del Estado y demás Organismos, se dictarán las pertinentes disposiciones complementarias para la debida ejecución de esta Orden.

Burgos 17 de mayo de 1937.
—Fidel Dávila.

Excmos. Sres...

Excmo. Sr. Como resultado de la información instruida para esclarecer la conducta de D. Ni-

colás Torres Martínez, Jefe de la Prisión de Partido de Monforte de Lemos, he acordado el sobresueldo de las actuaciones y el traslado de dicho funcionario a otro establecimiento.

Burgos 17 de mayo de 1937.—
Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Secretaría de Guerra

ORDENES

Concentración e incorporación a filas.

Para cumplimiento de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, en orden a la incorporación a filas de los reclutas del reemplazo de 1938, nacidos en el segundo trimestre del año correspondiente, he resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Se concentrará en las respectivas Cajas del 25 al 31 del actual mes de mayo, los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1938, nacidos en el segundo trimestre del año correspondiente.

Artículo 2.º Se comprenderán también en esta concentración y dentro de análogos períodos de nacimiento, los incluidos en los apartados siguientes:

a) Procedentes de reemplazos anteriores y agregados a éste.

b) Reclutas separados de filas que han prestado con anterioridad servicio activo como voluntarios.

Artículo 3.º Los Jefes de las Cajas de Recluta comunicarán con antelación a los Alcaldes respectivos, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados, el día en que los residentes en su Ayuntamiento deban verificar su presentación en la capitalidad de la Caja.

Artículo 4.º Para todo lo referente a viaje, socorros, altas y bajas en Cajas, incidencias de concentración, presuntos inútiles, etc., se seguirán las normas que señala la regla segunda de la Orden Circular de 5 de octu-

bre de 1935 (D. O. núm. 230), en cuanto no se oponga a lo prevenido en esta disposición.

Artículo 5.º Los reclutas comprendidos en esta Orden pertenecientes a Cajas de la Zona no ocupada por nuestro Ejército y que se encuentren en territorio liberado, tienen obligación de presentarse, para efectuar su incorporación, en la Caja de Recluta más próxima al lugar de su actual residencia.

Artículo 6.º El destino a Cuerpo e incorporación del contingente correspondiente al trimestre que se llama a filas, se verificará por los Generales de los Cuerpos de Ejército y Comandantes Militares de Canarias, Baleares y General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, en la forma y modo que se les comunicará por telégrafo, sujetándose, en lo posible, a las normas generales contenidas en la Orden Circular de 8 de enero de 1936 (D. O. núm. 7), y los Jefes de las Cajas procurarán dar cumplimiento a lo dispuesto en los apartados c) y d) de la regla primera de la citada Orden, en lo referente a talla y oficio de los reclutas destinados a cada Organismo.

Artículo 7.º Los individuos comprendidos en esta disposición que se encuentren con anterioridad al día 30 del mes de abril próximo pasado prestando servicio de armas precisamente en los frentes de combate, como afiliados a Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S., quedan dispensados de verificar su incorporación a filas.

El General Jefe de la Milicia Nacional dispondrá la remisión a las Cajas de recluta respectivas de las relaciones de los reclutas que se encuentran en estas condiciones, especificando las Unidades a que pertenecen para su constancia en la documentación y efectos consiguientes.

Artículo 8.º Los Generales de los Cuerpos de Ejército dispondrán lo conveniente respecto al transporte de los reclutas, así como lo necesario al suministro de mantas, comida en los viajes, etc.

Artículo 9.º La Caja de Re-

ciuta de Toledo núm. 3, se considerará afecta al 7.º Cuerpo de Ejército, y los reclutas que perteneciendo a Cajas de territorio no ocupado, se presenten a concentración, por estar comprendidos en este llamamiento, serán destinados como formando parte del contingente de la Caja en que efectúen su presentación.

Artículo 10. Los reclutas que, debiendo incorporarse presten en la actualidad servicio activo en las Compañías ferroviarias, serán destinados al mismo servicio, y, para su incorporación a los puntos de concentración, el Jefe del mismo se dirigirá a los Generales de los distintos Cuerpos de Ejército, indicándoles aquellos Centros con arreglo a las conveniencias de su peculiar servicio.

Artículo 11. Los Generales de los Cuerpos de Ejército y Comandantes Generales de Baleares, Canarias y General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, dictarán y remitirán a esta Secretaría, las instrucciones que estimen precisas para el cumplimiento de la presente Orden, y resolverán de mutuo acuerdo cuantas dudas se ofrezcan, a no ser que por su importancia consideren conveniente comunicarlás a esta Secretaría.

Burgos 18 de mayo de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Movilización

En cumplimiento de lo ordenado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se dispone que entre los días del 25 al 31 del corriente mes se incorporen a filas todos los reclutas pertenecientes al cupo de instrucción del reemplazo de 1930 y nacidos en el cuarto trimestre del año correspondiente, los que lo efectuarán con arreglo a las normas siguientes:

1.ª Los individuos comprendidos en este llamamiento que pertenezcan a Cuerpos de Infantería, se incorporarán directamente al de su destino.

2.ª Los pertenecientes a las restantes Armas y Cuerpos del Ejército, efectuarán su presentación en la Caja de Recluta más próxima al lugar de su residen-

cia, cuyos Organismos procederán a destinarlos a Cuerpos de Infantería en la forma y cuantía que dispongan los Generales de los Cuerpos de Ejército.

3.ª También se presentarán en las Cajas de Recluta los que pertenezcan a Cuerpos cuyas Planas Mayores se encuentren en Zona no liberada, y su destino se regulará en igual forma que se dispone en el apartado anterior.

4.ª Los individuos a los que corresponda incorporarse y se hallen en uso de prórrogas de primera clase y dentro de análogos períodos de nacimiento, cesarán en el disfrute de las mismas, y su presentación y destino se efectuará conforme se dispone en los artículos 2.º y 3.º

5.ª Los individuos comprendidos en esta disposición que se encuentren con anterioridad al 30 del mes de abril próximo pasado prestando servicio de armas precisamente en los frentes de combate como afiliados a Falange Española Tradicionalista y de las JONS, quedan dispensados de verificar su incorporación a filas.

El General Jefe de la Milicia Nacional dispondrá la remisión a las Cajas de Recluta respectivas de las relaciones de los reclutas que se encuentren en estas condiciones, especificando las Unidades a que pertenecen, para su constancia en la documentación y efectos consiguientes.

6.ª Los Generales de los Cuerpos de Ejército, Comandantes Generales de Baleares, Canarias y General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, darán las órdenes oportunas para que, con la mayor rapidez, llegue esta disposición a conocimiento de las Autoridades locales, las que inmediatamente dispondrán el cumplimiento de ella, dando todo género de facilidades, al objeto de no retrasar lo más mínimo la incorporación de dichos individuos.

7.ª La falta o retraso en la incorporación, así como la negligencia por parte de las Autoridades, serán castigadas con

arreglo a los preceptos del Código de Justicia Militar.

8.ª Las dudas o dificultades que puedan surgir en este llamamiento serán resueltas por los Gobernadores Militares de las Plazas respectivas, previa consulta, si conviniera, a los Generales de los Cuerpos de Ejército, Comandantes Generales de Baleares, Canarias y General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

9.ª Terminada la concentración y destino, los Jefes de los Cuerpos manifestarán a esta Secretaría de Guerra el número de los incorporados.

Burgos 18 de mayo de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Antigüedad

Vista la instancia promovida por el Teniente del Cuerpo de Tren, habilitado para Capitán, con destino en el Parque de Automóviles del 6.º Cuerpo de Ejército, D. Pedro Romero Mejías, en súplica de que se le conceda en su actual empleo la efectividad de 1.º de julio de 1936; teniendo en cuenta lo dispuesto por Orden circular de 6 de mayo de dicho año (D. O. número 104) y lo resuelto por Orden de 27 de febrero último (B. O. núm. 135), se concede al mencionado Teniente la antigüedad de 1.º de julio de 1936, quedando rectificadas en este sentido la Orden de 26 de septiembre del repetido año (B. O. de la J. D. N. núm. 33) que le concedía efectividad de 31 de julio del mismo año.

Burgos 15 de mayo de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Vista la instancia promovida por el Teniente del Cuerpo de Tren, con destino en el Parque de Automóviles del 6.º Cuerpo de Ejército, D. Feliciano Izquierdo Galiardo, en súplica de que se le conceda en su actual empleo la antigüedad de 1.º de julio de 1936, teniendo en cuenta lo dispuesto por Orden circular de 6 de mayo de dicho año (D. O. número 104) y lo resuelto por Orden de 27 de febrero úl-

timo (B. O. núm. 135) se concede al mencionado Teniente la antigüedad de 1.º de julio de 1936, quedando rectificada la Orden núm. 123, de 7 de septiembre del repetido año, que le concedía antigüedad de 18 de agosto del mismo año.

Burgos 15 de mayo de 1937.—
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Ascensos

El ascenso al empleo de Capitán concedido al Teniente de Infantería D. Fernando Sánchez Sanz, por Orden de 23 de marzo último (B. O. número 155), queda nulo y sin efecto alguno, por hallarse sujeto a información.

Burgos 15 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excmo. señor General Jefe del Ejército del Norte, se concede el ascenso al empleo de Brigada, por antigüedad, disfrutando en sus nuevos empleos la de 29 de abril último, a los Sargentos de la Legión D. Jacinto López Puente, y don Narciso Valiente Valiente.

Burgos 15 de mayo de 1937.—
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo inmediato, por méritos de guerra, al Cabo del Regimiento de Infantería Galicia número 19, Crescencio Sesén Lon.

Burgos 15 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo superior inmediato, por méritos de Guerra, al Cabo del Batallón de Transmisiones de Marruecos, Pedro Mora Villanueva.

Burgos 15 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por reunir las condiciones que señalan la Real Orden circular de 9 de junio de 1930 (D. O. nú-

mero 127), y Ley de 14 de marzo de 1934 (D. O. número 65), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de Teniente del Cuerpo de Tren, al Alférez del mismo D. Simeón Hortigón Vega, con la antigüedad de 1.º de julio de 1936, continuando en su actual destino del Batallón de Cazadores de Las Navas número 2.

Burgos 15 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En cumplimiento de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo inmediato a los Alférezes de la Guardia civil que figuran en la siguiente relación, que comienza con D. Julián Otero Barbero y termina en D. Juan Farrona Cano, por hallarse en las mismas condiciones que los ascendidos por Ordenes de esta Secretaría de Guerra de 15 y 30 de enero último (BB. OO. números 89 y 104, respectivamente), debiendo ser colocados en el escalafón en el puesto que a cada uno se le señala.

RELACION QUE SE CITA

D. Julián Otero Barbero, de la Comandancia de Cuenca. Debe ser colocado inmediatamente después de D. Rafael González Rodríguez, ascendido por Orden de 30 de enero último.

D. Francisco Cabezas Rejano, de la Comandancia de Jaén. Debe ser colocado inmediatamente después de D. Antonio Molina Sánchez, ascendido por Orden de 30 de enero último.

D. Pablo Gómez González, de la Comandancia de Santander. Debe ser colocado inmediatamente después de D. Avelino García Fraile, ascendido por Orden de 15 de enero último.

D. Fernando Rodríguez Romero, de la Comandancia de Córdoba. Debe ser colocado inmediatamente detrás de D. Bernardo García Noaín.

D. Juan Farrona Cano, de la Comandancia de Sevilla Interior. Debe ser colocado a continuación de D. Fernando Rodríguez Romero.

Burgos 15 de mayo de 1937.

=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. número 23) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año (BB. OO. del E. núms. 15 y 34, respectivamente), se confirma la asimilación de Teniente Médico al médico civil D. Juan Giménez Gamonal, que continuará prestando sus servicios en el destino que actualmente tiene asignado.

Burgos 15 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere la asimilación de Alférez Médico al médico civil D. Fernando Colas Mateo, que presta sus servicios en el Hospital Militar de la Vega de Salamanca.

Burgos 15 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Bajas

A propuesta del Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, causa baja en el Ejército, por haber sido condenado en Consejo de Guerra a la pena de reclusión militar perpetua, con la accesoría de pérdida de empleo, el Brigada del Batallón de Cazadores número 1, D. Isidoro Nieves González.

Burgos 15 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Cruz Laureada de San Fernando.

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, como resultado del juicio contradictorio instruido al Coronel de Infantería, hoy General de Brigada, Excmo. Sr. D. José Moscardó Ituarte, y de conformidad con lo informado por la Junta Superior del Ejército, se ha dignado concederle la Cruz Laureada de San Fernando, en el empleo de Co-

ronel, por su heroica defensa del Alcázar de Toledo, con la que causó la admiración del mundo, escribiendo con ese hecho que nos hace recordar, al contemplar aquellas sagradas ruinas, a Sagunto y a Numancia, una de las páginas más gloriosas de nuestra historia militar.

A continuación se inserta una sucinta relación de los relevantes méritos contraídos por el citado General.

Burgos 17 de mayo de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Relación sucinta de los méritos contraídos por el Coronel de Infantería D. José Moscardó Ituarte.

Iniciado el glorioso Movimiento Nacional, inspirado por la suprema necesidad de salvar a España, el entonces Coronel de Infantería D. José Moscardó Ituarte, como Coronel Director de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia y Comandante Militar de Toledo, se sumó abiertamente el 18 de julio pasado al levantamiento general, ordenando la concentración de las escasas fuerzas de la Academia, Guardia Civil y Escuela Militar de Gimnasia y la ocupación de los puntos importantes de Toledo y negándose gallardamente a cumplir la orden del Gobierno ilegítimo de entregar a las milicias rojas el armamento de los Caballeros Cadetes.

El día 21 de julio comenzó el ataque al Alcázar por tierra y aire, haciendo el Coronel Moscardó que se trajeran a la Academia los 700.000 cartuchos que había en la Fábrica de Armas, que habían sido reclamados por el Gobierno de Madrid, y ordenando al siguiente día el replegue sobre el Alcázar. Dicho día comenzó el bombardeo por la artillería enemiga, siendo desde entonces casi incesante, así como el de la aviación, durante los sesenta y nueve días que duró el sitio, pues las tropas nacionales no llegaron a Toledo hasta el 27 de septiembre siguiente.

Baterías de 15 centímetros, 10'5 y 7'5 dispararon contra la casa solariega de la Infantería española más de 10.000 cañona-

zos. La aviación roja hizo dieciocho bombardeos, algunos con bombas de gran potencia. Unos 10.000 atacantes bien provistos de armas automáticas y toda clase de máquinas y artefactos de guerra, incluso gases lacrimógenos, pretendían mientras tanto, con gran reiteración y saña, tomar el Alcázar, llegando varias veces a entrar en él, pero siendo siempre rechazados con magnífica bravura a pesar del durísimo fuego, explosión de grandes minas, hundimiento de casi todo el edificio, incendios, extrema escasez de la alimentación y gran inferioridad numérica de los sitiados.

El Coronel Moscardó, con sus acertadas órdenes y previsiones en todos los servicios hizo posible esta increíble resistencia, manteniendo el espíritu combativo y hasta ofensivo de sus subordinados con repetidas salidas y contraataques y elevando su moral con el ejemplo, rechazando cuantas invitaciones a la capitulación se le hicieron y llegando al sacrificio de la vida de su hijo cuando para intimarle los asaltantes le anunciaron por teléfono que aquél sería fusilado inmediatamente si no se rendía, a lo que respondió con sublime y estoico heroísmo, a su propio hijo, que muriera por Dios y por la Patria gritando: ¡Viva España! y ¡Viva Cristo Rey! como en efecto lo hizo.

En el Alcázar de Toledo había al comenzar el asedio 1.195 combatientes y 555 acogidos entre familiares, paisanos no combatientes y Hermanas de la Caridad, resultando 86 muertos, 431 heridos y 150 contusos, esto es, más del cincuenta por ciento de bajas.

—:—

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, como resultado del juicio contradictorio instruido al efecto, y de conformidad con lo informado por la Junta Superior del Ejército, se ha dignado conceder la Cruz Laureada de San Fernando, colectiva, a todas cuantas personas se hallaban en el Alcázar de Toledo en el momento de su liberación, habiendo permanecido

en él durante el asedio, combatientes o no combatientes, pues todos contribuyeron con su entereza de alma a la realización de esa gesta heroica que puso bien de manifiesto la entereza y el temple de la raza.

Burgos 17 de mayo de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Relación sucinta de los méritos contraídos por los defensores del Alcázar de Toledo.

Al iniciarse el glorioso Movimiento Nacional por las guarniciones de Marruecos, secundadas por casi todas las de la Península y elementos civiles, las fuerzas de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, Escuela Militar de Gimnasia y Comandancia de la Guardia Civil de Toledo, por orden del entonces Coronel-Director de aquélla, D. José Moscardó, Comandante Militar de la Plaza, se concentraron el 18 de julio pasado en el Alcázar, ocupando los lugares más importantes de la ciudad y disponiéndose a resistir el inminente ataque de fuerzas superiores en número y elementos del Gobierno ilegítimo de Madrid.

A los 1.090 militares que se reunieron para la defensa, se incorporaron voluntariamente 106 paisanos militarizados, pertenecientes a distintas organizaciones patrióticas, siendo además refugiados en el edificio de la Academia 555 personas más, entre mujeres, niños, paisanos no combatientes y Hermanas de la Caridad.

Sumado el Mando abiertamente al levantamiento general, el 21 de julio se llevaron al Alcázar los 700.000 cartuchos que había en la Fábrica de Armas y que el Gobierno rojo había pedido a la par que el armamento de los Caballeros Cadetes, y que el Comandante Militar se negó a entregar. El mismo día comenzó el ataque con bombardeo de la artillería enemiga, que fué casi incesante, así como el de la aviación, en los 69 días que duró el asedio, llegando aquélla a hacer unos 11.000 disparos de cañón y efectuando

ésta hasta 18 bombarderos, algunos con bombas de gran potencia. Contingentes importantes de fuerzas rojas, que se calculan en unos 10.000 atacantes, intentaron numerosos asaltos, que fueron siempre, con singular arrojo y heroísmo rechazados, a pesar de los bombarderos, nutridísimo fuego de fusilería y armas automáticas, explosión de minas, empleo de gases lacrimógenos y toda clase de elementos y artefactos de guerra y hundimiento de casi todo el edificio, llegando con frecuencia la lucha al cuerpo a cuerpo y al uso de granadas de mano y arma blanca.

A las repetidas invitaciones a la rendición, el Coronel apoyado unánimemente por sus subordinados, opuso la negativa que su elevado espíritu imponía, llegando a optar por el fusilamiento de uno de sus hijos por los rojos, antes que entregar el Alcázar.

Todos los defensores rivalizaron en denuedo y estoicismo, así como los refugiados no combatientes en resistir las penalidades del sitio, extrema escasez de alimentación, agua y elementos sanitarios; temperatura canicular, fetidez del ambiente, aislamiento del exterior. Todo ello no les abatió a los defensores del Alcázar al espíritu combativo e incluso ofensivo, pues reiteradas veces hicieron magníficas salidas en busca de alimentos, para incendiar los edificios próximos o desorganizar la presión del enemigo.

Los no combatientes, con sublime estoicismo, ayudaron en todos los trabajos: molturación de trigo, traslados de las dependencias a los sótanos, curación de los heridos, entierro de los muertos, municionamiento en los puestos de fuego, etc. etc.

De las 1750 personas, entre combatientes y refugiados, que el 18 de julio había en el Alcázar, perecieron 86, resultando 431 heridas y 150 coctusas, esto es, más de un cincuenta por ciento de bajas.

Destinos

Por conveniencia del servicio, pasan destinados al Grupo de

Fuerzas Regulares indígenas de Melilla número 2 (Unidades expedicionarias) los Alféreces Médicos asimilados D. Manuel Pecho Blanco y D. Néstor Calvo Melendo, del Hospital de sangre de Gatafe y Regimiento Infantería Bailén número 24, respectivamente.

Burgos 15 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina al séptimo Cuerpo de Ejército a los Jefes y Oficiales de la Guardia civil que figuran en la relación siguiente:

Comandantes

D. Francisco Lafuente González.

José Rojas Alemany.
Isaac Bagaldón Yrurzun.
Isidro González García.
José García Silva.
José del Valle Marijuán.

Capitanes

D. Adolfo Luque Chicote.
Manuel Gómez Boch.
Rafael Vaca Serena.
Lucio Martín Maestro.
Eusebio Torres Liarte.
Francisco Estévez González.
José Gómez Hernández.
Rafael Galisteo Burgos.
Cristóbal Recuerda Giménez.
Pedro Fernández Amigo.
Eugenio Ochoa Astrain.
Gabriel Vidal Canserrat.
Juan Sánchez Cabezudo.
Pascual Giner Espallargas.
Manuel Muñoz Pilgo.
Jesús Baldovin López.
Sebastián Carmona Pérez.
Alfredo Romero Tejada.
Carlos Alvarez Bartolomé.
Baldomero Cuesta González.
Carlos López Martínez.
Luis del Moral Yesares.
Francisco Leiva Peña.
Bautista Maré Cleriguez.
Antonio Guerra Gallego.
Agustín Rubio San Juan.
Cayetano García Castrillón.
Manuel Ferrero Ferrero.
Victor Martín Fernández.
Raimundo Vicente Pascua.
Eduardo Alfonso Cruz.
Victoriano Alejandro Mendioso.

D. Fernando Anguita Coloma.
José Montero Calvache.
Luis Salas Ríos.

Burgos 17 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Disponible gubernativo

A propuesta del Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, cesa en la situación de disponible gubernativo y causa alta en el Cuadro eventual del 8.º Cuerpo de Ejército, el Teniente de Carabineros D. Francisco García Ponce.

Burgos 15 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Empleos honoríficos

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del 8.º Cuerpo de Ejército, se asciende al empleo de Alférez provisional honorario de Artillería, al Sargento de Complemento de este Arma D. José Estévez González, del 15 Regimiento de Artillería ligera.

Burgos 15 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Habilitaciones

A propuesta del Excelentísimo Sr. Comandante General de las Islas Canarias, y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre pasado (B. O. número 39) se habilita para ejercer el empleo de Capitán a los Oficiales del Arma de Infantería que a continuación se expresan:

Teniente D. Rafael Cremades Pérez, del Regimiento de Infantería Canarias número 39.

Idem D. Enrique García Cerdán, del mismo.

Idem D. Julián Bienes Pérez, del mismo.

Idem D. Manuel Vázquez Quintero, del mismo.

Idem D. Francisco Valero Martín, del mismo.

Idem D. Juan Gómez Molina, del mismo.

Idem retirado D. José Bethencourt Francés, del mismo.

Idem Idem D. Rafael Peña León, del Regimiento de Infantería número 38.

Teniente D. Bartolomé Martín

Ortega, de la Caja de Recluta de Las Palmas número 60.

Idem retirado D. José Marro Suárez, de Falange Española Tradicionalista de las J. O. N. S. de Tenerife

Burgos 15 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Medalla Militar

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha dignado conceder la Medalla Militar al cabo del 2.º Batallón del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 38 D. Antonio Alemán Ramírez, y al soldado del 2.º Batallón del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 38 D. Pedro Rumen Mandillo, por los méritos contraídos por los mismos y que se relacionan a continuación.

Burgos 15 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Méritos del cabo D. Antonio Alemán Ramírez

El día 15 de febrero se encontraba este Cabo de servicio en su máquina, de la que es Cabo tirador. A las nueve aproximadamente de la mañana se presentaron ante su frente cinco tanques enemigos, llegando uno de ellos a dos metros de su máquina. Un cañonazo de uno de los tanques dió en la trinchera, en las inmediaciones del interesado, sacándolo del sillín. Ciego por la explosión, con la cara ensangrentada por la metralla y la tierra, buscó a ciegas su máquina y continuó disparándola hasta agotar los dos cargadores que se hallaban en la misma. Repelido el ataque, fué entonces evacuado. Al ser auxiliado e interrogado por su Capitán, manifestó "que porque le habían dejado ciego no pudo tirar bien, que si no, no se le hubiera escapado", e igual manifestación hacía con gran entereza en el puesto de socorro. Estos hechos tuvieron lugar en el frente de Morata de Tajuña.

Méritos del soldado D. Pedro Rumen Mandillo

El día 14 de febrero último prestaba este soldado el servicio de enlace del 7.º Regimiento, 4.ª Brigada, y al regresar con un parte del jefe del 8.º Regimiento para el jefe de su Batallón, en el Olivar de Navares (frente de Madrid), fué herido gravemente de bala, que le atravesó el muslo derecho, y alojándose en la región izquiosectal izquierda, y al pasar por el puesto de socorro del Batallón, se negó a ser curado mientras no entregase el parte de que era portador, marchando a cumplir su misión, tardando veinte minutos en volver de nuevo al puesto de socorro, donde fué curado y evacuado, dando muestras de un gran espíritu y valor.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad de 26 de marzo anterior, a los Alféreces de Complemento del Arma de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería de Castilla número 3, relacionados a continuación:

D. Isidoro Taramino Rollano.
Manuel Sánchez Sánchez.
Enrique Bañuelos Gómez.
José Velasco Naharro.
Manuel Polanco Gómez.
Antonio Membrillera Membrillera.
José Gómez García.
Raimundo Llorente Núñez.
Manuel López-Lago Nogales.
Ernesto Fernández Cañamare.
Fermín Pocostale Pavo.
Manuel Pérez Frades.
José Alba López.
José Alba Bejarano.
Tomás de la Hera Blasco.
José María Telesforo Sánchez.
Francisco García Hernández.
Angel Pradilla Fernández-Luna.
Francisco Merchán Merchán.
Antonio Cuellar Gragera.
Antonio Martínez Martínez.
Emilio Alba Bejarano.
Jesusaldo García Jiménez.

D. Alfredo Hernández Sáez.
Guillermo Soler Nogales.
Joaquín González del Aguilá.
Francisco Alvarez López.
Florencio de Miguel Benítez.
Amador Fernández Argüelles-Gil.
Antonio García Sánchez.
Ramón de Peralta Montero.
Ricardo Pardo Pinto.
Enrique Rodríguez Domínguez.
Angel Carrapeto Salgado.
Jacobo Mingorance Luque.
Juan Pajuelos Macías.
Enrique García Jiménez.
José Ochoa del Solar.
José Godinho Belety.
Rafael López Fernández.
Eladio Moreno Márquez.
Alfredo Nogales Marín.
Eusebio Hierro Molcón.
Rafael Martínez Cordón.
Pedro Olivero Maya.
Manuel Asensio Rastrolo.
Manuel del Barco Zarza.
Diego Ranguel Suárez.
José María Pérez Portabella.
José Gutiérrez Fito.
Juan Cid Blanco.

Burgos 15 de mayo de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Pensioneros

Esta Secretaría de Guerra, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 y Orden de 21 de marzo del actual (BB. OO. números 51 y 154), ha declarado con derecho a pensión, con carácter provisional y mesadas de supervivencia, a los comprendidos en la unida relación que empieza con D.ª Carmen Sempere de Vera y termina con D.ª María Zurita Mellado, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Burgos 10 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACION

Nombres de los interesados	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	Clases y nombres de los causantes
D. ^a Carmen Sempere de Vera	Huérfana	Infantería	2.º Teniente, D. Arturo Sempere Samper
Manuela Deza Díaz-Robles	Idem	Armada	Médico Mayor, D. Filemón Deza Rodríguez
Dolores Camón Navarra	} Idem	Sanidad Mtar.	Subinspector Médico de 1. ^a D. Melchor Camón Navascués
Carolina Camón Navarra			
Felipa Camón Navarra			
Maria de la Encarnación Camón Navarra			
Maria Blanca Jiménez Martínez	} Idem	Caballería	Capitán, D. José Jiménez Bascón
Isabel Jiménez Martínez			
María Pilar Ortiz Iribas	} Idem	E. M. Gral.	Intendente Gral., D. Joaquín Ortiz Gutiérrez
Tomasa Ortiz Iribas			
Manuela Alonso Cano	Viuda	Infantería	Alférez, D. José Carbonell Pérez
Maria de los Dolores Caneda Golpe	} Huérfanas	Inf. ^a Marina	Capitán, D. Heliodoro Caneda Pita
Maria de la Concepción Caneda Golpe			
Arsenia Castro Morillo	Viuda	Carabineros	Teniente, D. Primitivo Vega Castro
Julia Torres Picallo	Idem	Inf. ^a Marina	Id., D. Ramón Parga Caudales
Rosario García Bohórquez	Idem	Infantería	Capitán, D. Joaquín Goitia Urzaiz
Josefa Aguarón Lafuente	Idem	Artillería	Teniente, D. Felipe Bernal Navarro
Concepción Sánchez Mena	Idem	Idem	Comandante, D. Gonzalo Aranda del Río
Maria del Carmen Manero Basterreche	} Huérfanas	E. M. Gral.	General de Brigada, D. Julio Manero Sancho
Maria Teresa Manero Basterreche			
Maria de la Blanca Manero Basterreche			
Angeles Martínez Couto	Viuda	Infantería	Capitán, D. José Barroso Castro
Adelaida Asensio Vega	Idem	Idem	Tente. Coronel, D. Santiago García Barberá
Maria del Pilar Toledano Antona	Idem	Caballería	Capitán, D. Ignacio Blázquez Nieto
Ana Ribot Quiles	Idem	Artillería	Id., D. Antonio Campaña Peinado
Angela Devos de la Torre	Idem	E. M. Gral.	General de Brigada, D. Gregorio de Benito Terraza
Isolina Doce Iglesias	Idem	Armada	Operario, Andrés Blanco Leira
Emilia Castillo García	Idem	Infantería	Alférez, D. Manuel Rodríguez García
Emilia Vázquez Delgado	Idem	Armada	Maquinista Jefe, D. Andrés Galán Delgado
Soledad de los Rios Torre	Idem	Idem	Escribiente, D. Eduardo Olmo Medina
Carmen Gallegos Polo	Idem	Infantería	Coronel, D. Ricardo Sánchez Canaluche
Maria del Carmen Fonseca Ortiz	Idem	Idem	Sargento 1.º, D. Valeriano González Garrido
Mercedes Muñoz García	Idem	Intendencia	Capitán, D. Alejandro Martín Escribano
Maria de la Soledad Bonatorra Brugués	Idem	Infantería	Id., D. Francisco Javier Caamaño Calderón
Maria Bustamante Reca	Idem	Artillería	Brigada de Banda, D. Cristóbal Priego Gómez
Rosa Silva López	Idem	Inválidos	Capitán, D. José Caballero Durán
Maria Dolores Castañeda de la Masa	Idem	Armada	Operario de 2. ^a , D. Manuel García Romero
Erny Rotert Zimmer	Idem	Artillería	Capitán, D. Ramón Nieto Maroto
Sofía Gardoqui Moreno	Idem	Infantería	Id., D. Alejandro Martín Aguirre
Ana Wanceuleu Martínez	Idem	Artillería	Alférez, D. José M. ^a Ruiz Gallo
Maria Barceló Barceló	Idem	Guardia civil	Guardia 2.º, Jaime Monserrat Vadell
Manuela Torres Planells	Idem	Infantería	Sargento, D. Lucas Ramón Cardona
Josefa Sorá Boned	Idem	Idem	Capitán, D. Rafael García Ledesma
Urbana Casielles Suárez	Idem	Idem	Alférez, D. Eulalio Cabañero Bueno
Ana María Ortiz Tallo	Idem	Idem	Capitán, D. José M. ^a Esteban Esteban de la Reguera
Pilar Rivas Hernández	Idem	Idem	Tente., D. Manuel Fernández Nespral Salazar
Ana María Escobar Grao	Idem	Idem	Capitán, D. Francisco Martos Moreno
Amparo Aguirre	Idem	Armada	Contralmirante, D. Ramón Navia-Osorio Castropol
Rosario Romera Pastor	Idem	Intendencia	Capitán, D. Gregorio Fernández Alba

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Ptas. Cts.	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda, Cuerpo o Pagaduría en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
650	Zaragoza....		10	Junio...	1936	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Zaragoza..	A
625	La Coruña...		13	Enero....	1937	La Coruña.....	La Coruña.....	La Coruña.	B
1875	Zaragoza....	Reglamento del Montepío Militar	19	Julio.....	1936	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Zaragoza..	C
1000	Valladolid...		25	Mayo....	1936	Valladolid.....	Valladolid.....	Valladolid.	D
2500	Navarra.....	Decreto de 28 de enero de 1924 (D. O. núm. 20)	11	Abril....	1936	Navarra.....	Estella.....	Navarra...	E
650	Sevilla.....		19	Enero...	1937	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla....	F
1500	Dep. Marítimo El Ferrol	1	Idem....	1937	La Coruña.....	El Ferrol.....	La Coruña.		
833'33	Zamora.....	17	Octubre..	1936	Zamora.....	Zamora.....	Zamora..	G	
1875	Dep. Marítimo El Ferrol	Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (Diarios Oficiales núms. 101 y 177).	22	Marzo....	1937	La Coruña.....	El Ferrol.....		La Coruña.
2000	Cádiz.....		29	Octubre..	1935	Sub. Jeres de la Frontera.	Jeres de la Frontera...	Cádiz....	
1875	Zaragoza....	13	Agosto...	1936	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Zaragoza..	H	
2375	Cádiz.....	2	Abril....	1937	Cádiz.....	Cádiz.....	Cádiz....		
3000	Zaragoza....	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	30	Dicbre. . .	1936	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Zaragoza..	I
1500	Cádiz.....		29	Enero....	1937	Cádiz.....	Cádiz.....	Cádiz....	
2500	Cáceres.....	20	Junio....	1936	Cáceres.....	Cáceres.....	Cáceres...	J	
1500	Idem.....	9	Dicbre...	1936	Idem.....	Trujillo.....	Idem.....		
7500	Granada....	31	Marzo....	1936	Granada.....	Granada.....	Granada..	K	
4250	Zaragoza....	16	Novbre..	1936	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Zaragoza..		
834'66	Dep. Marítimo El Ferrol	18	Marzo...	1936	La Coruña....	El Ferrol.....	La Coruña.	I	
	Córdoba....				Córdoba.....	Córdoba.....	Córdoba...		
2000	Dep. Marítimo de Cádiz	16	Agosto...	1936	Cádiz.....	San Fernando.	Cádiz....	J	
1420'74	Idem.....	14	Enero....	1937	Idem.....	Idem.....	Idem.....		
2750	Melilla.....	14	Mayo....	1936	Depositaría de Melilla..	Melilla.....	Málaga...	K	
1000	Ceuta.....	4	Junio....	1935	Id. de Ceuta...	Ceuta.....	Cádiz....		
1875	Valladolid.	5	Abril....	1937	Valladolid.....	Valladolid.....	Valladolid..	I	
1875	Palma de M. ^a	19	Enero....	1937	Baleares.....	Palma.....	Baleares..		
878'64	Alava.....	4	Febrero..	1937	Alava.....	Vitoria.....	Alava.....	I	
1875	Sevilla.....	11	Idem....	1937	Sevilla.....	La Campana...	Sevilla....		
782'50	Dep. Marítimo de Cádiz	11	Novbre..	1936	Cádiz.....	San Fernando.	Cádiz....	I	
	Valladolid..	1	Agosto...	1936	Valladolid..	Valladolid..	Valladolid.		
	Idem.....	1	Enero....	1937	Idem.....	Idem.....	Idem.....	I	
	Comte. Militar de Ibiza	1	Septbre..	1936	Baleares.....	Ibiza.....	Baleares..		
	Idem.....	1	Octubre..	1936	Idem.....	Santa Eulalia del Rio..	Idem.....	I	
	Idem.....	1	Septbre..	1936	Idem.....	Ibiza.....	Idem.....		
	Idem.....	1	Idem....	1936	Idem.....	Idem.....	Idem....	I	
	Málaga....	1	Idem....	1936	Málaga.....	Málaga.....	Málaga..		
	Idem.....	1	Idem....	1936	Idem.....	Idem.....	Idem.....	I	
	Idem.....	1	Idem....	1936	Idem.....	Idem.....	Idem.....		
	Idem.....	1	Agosto...	1936	Idem.....	Idem.....	Idem.....	I	
	Dep. Marítimo de Cádiz	1	Novbre..	1936	Sevilla.....	San Fernando.	Cádiz....		
	Soria.....	1	Septbre..	1936	Soria.....	Soria.....	Soria....	I	

(1)

Nombre de los interesados	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	Clases y nombres de los causantes
D. ^a Ramona Rodríguez Vinasola...	Viuda ..	Infantería ..	Teniente Coronel, D. Isabeta Barrio Anicasio Jiménez.....
María de las Mercedes Fuentes Sionta	Madre ..	Armada	Alférez de Navio, D. Eduardo Lizaso Guernica.
Mercedes Sol Pagon.....	Viuda ..	Infantería.....	Capitán, D. Pablo Valledor Díez
María de la Paz Guisández Crespo.....	Idem ..	E. M. Gral ..	Gral. de Brigada, D. Jacinto Fernández Ampón
Isabel Moreno Esteban.....	Idem ..	Guardia civil.....	Cabo, Luciano Alemán Esteban
Asunción Godóniz Rodríguez.....	Idem ..	Idem	Guardia 2. ^o , Diego García Becerra
Natividad Aguilera Márquez.....	Idem ..	Infantería ..	Teniente, D. Antonio Ruiz Márquez
María Luisa Encina Balanzátegul.....	Idem ..	Idem	Comandante, D. José Méndez García.....
Blesilda Hernandez Castro.....	Idem ..	Guardia civil.....	Guardia 2. ^o , Alejandro Chicharro Romano... ..
Emilia Jaunsaras Aristegui.....	Idem ..	Idem	Sargento, D. Angel Fuentes Sánchez-Ocaña ..
María de la Paz Martos López.....	Idem ..	Idem	Guardia 2. ^o , Eduardo Franco Salas
Pilar Roldán Barrios.....	Madre ..	Idem	Id., Prudencio Muñoz Roldán
María del Carmen Cañen Zamora.....	Esposa ..	Artillería	Capitán, D. Isidoro Anchoriz de Andrés.....
Serafina Alonso de Armiño.....	Idem ..	Guardia civil.....	Guardia 2. ^o , Benjamín Rodríguez Fernández..
Justina Lleó Royo	Idem ..	Ingenieros.....	Comandante, D. Jaime Zardoya Morera.....
Isabel Visitación Terron Alvarez.....	Idem ..	Idem	Sargento, D. Oseas Javier Calero
María Zurita Melado.....	Idem ..	Infantería ..	Brigada, D. Emiliano Baena Serrano.....

(A) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.^a Dolores de Vera Miranda,

(B) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.^a Eugenia Díaz Robles

La pensión que ahora se transmite es la mitad en cuantía de la que disfrutaba la referida señora, pues la D.^a Carmen, mayor de edad y viuda, a quien por tener su residencia en Madrid, territorio no liberado hasta del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

(C) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.^a Encarnación Navarra Li correspondiente de la que pierda la aptitud legal en la de las demás que la conserven, sin necesidad de

(D) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.^a Celestina Martínez San tarán por partes iguales, acumulándose la correspondiente de la que pierda la aptitud legal en la que 1.^a

(E) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.^a Brígida Iribas Sánchez, por partes iguales, acumulándose la correspondiente de la que pierda la aptitud legal para el percibo, en la

(F) La percibirán por partes iguales, acumulándose la correspondiente de la que pierda la aptitud ficio D.^a María de la Concepción, Maestra Nacional con sueldo anual de 4.000 pesetas, si por aumento de suma de ambos emolumentos no exceda el límite fijado en el Decreto de 15 de noviembre de 1924.

(G) La percibirán por partes iguales, acumulándose la parte correspondiente de la que pierda la D.^a María del Carmen, se halla además comprendida en el artículo 5.^o del Real decreto de 19 de noviembre

(H) Teniendo en cuenta que el artículo 66 del Estatuto y el 185 del Reglamento para su aplicación, derecho a la pensión extraordinaria señalada en el primero de los citados artículos, se desestima la instan

(I) Se le concede cinco mesadas de supervivencia que importan 843'75 pesetas, quintuplo de las una sola vez.

(J) Teniendo en cuenta que la Orden de 26 de mayo de 1935 (D. O. núm. 121), por la que se padecía por su prolongada vida de campaña y los rigores del cautiverio sufrido en los años 1921 y 1922, a situación y por tanto de enfermedad común, lo cual no da derecho a la pensión extraordinaria que precep artículo solo concede derecho a la citada pensión a los prisioneros fallecidos en cautiverio, se desestima la

(K) Igual que la observación H).

(L) La pensión debe ser abonada hasta el 6 de febrero de 1937 en que falleció la recurrente y per

(1) Se les concede el 50 por 100 del sueldo de los respectivos causantes, excluidas las gratificacio

(2) Se les concede el 25 por 100 del sueldo de los respectivos causantes, excluidas las gratificacio

Burgos 16 de mayo de 1937. = El General Jefe, P. O., El Coronel Jefe de la Sección, P. A.,

Pensión anual que se les concede — Ptas. Cts.	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empiezar el cobro de la pensión			Delegación de Hacienda, Cuota o Pagaduría en que se les consignó el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
(1)	Toledo.....	Art. 2.º del Decreto núm. 92, de 2 de diciembre 1936 (B. O. del E. núm. 51)	1	Octubre..	1936	León.....	Toledo.....	Toledo....	L
	Dep. Marítimo de Cádiz		1	Idem....	1936	Cádiz.....	Fallecida.		
	Cádiz.....		1	Septbre..	1936	Dep.ª Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera...	Cádiz.....	
	Burgos.....		1	Idem....	1936	Salamanca....	Burgos.....	Burgos....	
	Sevilla.....		1	Idem....	1936	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla....	
	Idem.....		1	Idem....	1936	Idem.....	Dos Hermanas..	Idem.....	
	Málaga.....		1	Idem....	1936	Málaga.....	Málaga.....	Málaga...	
	Idem.....		1	Idem....	1936	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	Soria.....		1	Idem....	1936	Soria.....	Retortillo.....	Soria.....	
	Conto. N. de Valdemoro		1	Idem....	1936	Toledo.....	Valdemoro....	Madrid....	
	Córdoba....		1	Agosto...	1936	Córdoba.....	Lucena.....	Córdoba..	
	Idem.....		1	Idem....	1936	Idem.....	Córdoba.....	Idem.....	
	(2)		Guipúzcoa..	Art. 3.º del Decreto núm. 92, de 2 de diciembre 1936 (B. O. del E. núm. 51)	1	Octubre..	1936	Guipúzcoa...	
Burgos.....		1	Agosto...		1936	Com.ª Guardia civil Burgos	Pardales de los Montes..	Burgos....	
Huelva.....		1	Idem....		1936	Pagaduría M. 2.ª División	Huelva.....	Huelva...	
Cáceres.....		1	Idem....		1936	Id. 7.º C. Ejército	Tejada de Tostar....	Cáceres...	
Tetuán.....		1	Idem....		1936	Id. de Ceuta...	Tetuán.....	Marruecos.	

a quien le fué otorgada en 4 de julio de 1919 y elevada su cuantía por resolución de 15 de junio de 1930. Mayobre, a quien le fué otorgada en 26 de marzo de 1907 y elevada su cuantía en 10 de octubre de 1929. otra mitad queda a reserva del derecho que pueda corresponderle a una hermana de la recurrente, llamada la fecha, no es posible hacerle el requerimiento que señala el artículo 24 del Reglamento para la aplicación

nies, a quien le fué otorgada en 28 de enero de 1925. La disfrutará por partes iguales, acumulándose la nuevo señalamiento.

tos, a quien le fué otorgada en 6 de mayo de 1896 y elevada su cuantía en 4 de marzo de 1931. La disfrutará, sin necesidad de nueva declaración.

a quien le fué otorgada en 25 de enero de 1916 y elevada su cuantía en 2 de agosto de 1931. Disfrutará que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

legal para el percibo, en la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración, cesando en dicho beneficio, llegase a la cifra de 5.000 pesetas anuales, rebajando la pensión en la parte proporcional, para que la

aptitud legal para el percibo, en las que la conserven, sin necesidad de nueva declaración. La huérfana de 1927 (C. L. núm. 485).

preceptúan que los fallecidos de enfermedad común, aunque se justifique fué adquirida en campaña, no da cía de la recurrente en lo que a esta parte concreta se refiere.

168'75 que disfrutaba a su fallecimiento el causante, cuya cantidad deberá ser abonada a la interesada por

declara al causante en situación de reemplazo por herido, lo fué a consecuencia de la enfermedad que tenor de lo dispuesto en la Orden de 14 de julio de 1923 (C. L. núm. 316), y habiendo fallecido en esta tía el artículo 66 del Estatuto, aunque haya sido adquirida en campaña, y por otra parte, como dicho instancia de la recurrente en lo que a esta parte concreta se refiere.

cibida por sus legítimos herederos.

nes que disfrutasen.

nes que disfrutasen.

Antonio Izquierdo.

Premios de efectividad

Se aprueban las propuestas cursadas a esta Secretaría de Guerra y se conceden los premios de efectividad correspondientes a quinquenios y anualidades que a cada uno le corresponde, por hallarse comprendidos en la Orden Circular de 24 de junio de 1928 (C. L. número 253), debiendo percibirlos a partir de la fecha que se les señala, a los Jefes y Oficiales que figuran en la siguiente relación:

Estado Mayor

1.000 pesetas al Comandante D. Joaquín de Isasi Isasmendi Arostegui, de la 1.ª Brigada Mixta, Legionaria, a partir de 1.º del actual, por llevar 10 años de empleo.

Infantería

500 pesetas al Teniente Coronel D. Andrés Cifré Munar, de la Sección de Contabilidad de la Comandancia Militar de Baleares a partir de 1.º del actual, por llevar cinco años de empleo.

1.100 pesetas al Capitán (hoy Comandante), D. Adolfo Calenti Carriles, del Regimiento de Infantería Toledo núm. 26, a partir de 1.º agosto de 1936, por llevar 11 años de empleo.

1.700 pesetas al Teniente don Miguel Reguero García, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, a partir de 1.º diciembre 1936, por llevar 12 años de servicios después de los 25 con abonos.

1.500 pesetas al Teniente don Joaquín Corretge Palot, del Regimiento Infantería América número 23, a partir de 1.º de febrero último, por llevar 10 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.800 pesetas al Idem D. Juan Sancho Burriel, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, a partir de 1.º de abril último, por llevar ocho años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.100 pesetas al Idem D. José María Díaz Robledo, del Regimiento Infantería Cádiz número 33, agregado al Tercio, a partir de 1.º octubre de 1936, por llevar seis años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.100 pesetas al Idem D. José Montaner Guiu, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, a partir de 1.º de diciembre de 1936, por llevar seis años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.000 pesetas al Idem D. Manuel Palma Hernández, de la Mehal la Jalifiana del Rif número 5, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 5 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos. Rectificación a la Orden de 7 de diciembre de 1936 (B. O. núm. 54).

1.000 pesetas al Idem D. Rafael Barros Manzanares, del Batallón de Tiradores de Ifni, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar 10 años de Oficial.

1.000 pesetas al Idem D. Juan Marcos Díaz, del Regimiento Infantería Lepanto núm. 5, a partir de 1.º de marzo último, por llevar cinco años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.000 pesetas al Idem D. Antonino Lacasa Bretos, de la 2.ª Legión del Tercio, a partir de 1.º de junio próximo, por llevar cinco años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.000 pesetas al Idem D. Manuel Pérez Aguilar, del Batallón de Cazadores Las Navas número 2, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar cinco años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

500 pesetas al Idem D. Lorenzo Guerra Mediavilla, del Regimiento Infantería Gerona, número 18, a partir de 1.º del actual, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 pesetas al Idem D. José García Calvo, de la Sección de Contabilidad de la 8.ª División Orgánica, a partir de 1.º de noviembre de 1936, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 pesetas al Idem D. José Castañeda Aragón, de la Compañía Disciplinaria, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 pesetas al Alférez D. Angel Laguarda Calvete, del Batallón de Voluntarios de Toledo, a partir de 1.º del actual, fecha en que cumple los cinco años que

señala la Ley de 5 de julio de 1934 (D. O. núm. 158).

500 pesetas al Idem D. José María Cristóbal Recuero, de la Sección de Destinos de la 2.ª División Orgánica, a partir de 1.º del actual, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 pesetas al Idem D. Salvador Arcos Sánchez, del Batallón de Voluntarios de Toledo número 1, a partir de 1.º de mayo actual, fecha en que cumple los cinco años que señala la Ley de cinco de julio de 1934 (D. O. número 158).

2.100 pesetas al Oficial Moro de 1.ª, Sidi Mohamed Ben Mohamed Dukali, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 21 años de Oficial.

1.800 pesetas al Idem Id., Sidi Mohamed Ben Mohamed Kadmiri, del mismo, a partir de 1.º de febrero último, por llevar 18 años de Oficial.

1.700 pesetas al Idem Id., Sidi Abdelah Mohamed Rahmani, del mismo, a partir de 1.º de septiembre de 1936, por llevar 17 años de Oficial.

1.700 pesetas al Idem Id., Sidi Aomar Ben Hamed, del mismo, a partir de 1.º de marzo último, por llevar 17 años de Oficial.

1.500 pesetas al Idem Id., Sidi El Meki Ben Rahal, del mismo, a partir de 1.º de marzo último, por llevar 15 años de Oficial.

1.500 pesetas al Idem Id., Sidi Brahin Ben Mohamed, del mismo, a partir de 1.º de marzo último, por llevar 15 años de Oficial.

1.500 pesetas al Idem Id., Sidi Busaid Ben Hamed, del mismo, a partir de 1.º de marzo último, por llevar 15 años de Oficial.

1.400 pesetas al Idem Id., Sidi Busaid Ben Hamed, del mismo, a partir de 1.º de marzo último, por llevar 14 años de Oficial.

1.600 pesetas al Oficial Moro de 2.ª, Sidi Mohamed Ben Mohamed, del mismo, a partir de 1.º de abril último, por llevar 26 años de servicios.

1.600 pesetas al Idem Id., Sidi Abdelkader B. Hamed, del mismo, a partir de 1.º de abril último, por llevar 26 años de servicio.

1.400 pesetas al idem id., Sidi El Hach Abdelah Ben Hamed, del mismo, a partir de 1.º de abril último, por llevar 34 años de servicios.

1.400 pesetas al idem id., Sidi Belhal Ben Salak, del mismo, a partir de 1.º de abril último, por llevar 34 años de servicios.

1.400 pesetas al idem id., Sidi Hammer B. Abdelah, del mismo, a partir de 1.º de abril último, por llevar 34 años de servicios.

1.400 pesetas al idem id., Sidi Mohamed Ben El Hach, del mismo, a partir de 1.º de abril último, por llevar 34 años de servicios.

1.300 pesetas al idem id., Sidi Seguer Ben Tayed, del mismo, a partir de 1.º de abril último, por llevar 33 años de servicios.

1.200 pesetas al idem id., Sidi Mohamed Ben Bel-Hach Abseilan, del mismo, a partir de 1.º de abril último, por llevar 32 años de servicios.

1.200 pesetas al idem id., Sidi Embark B. Al-lal, del mismo, a partir de 1.º de abril último, por llevar 32 años de servicio.

1.100 pesetas al idem id., Sidi Mohamed Ben Hamed, del mismo, a partir de 1.º de abril último, por llevar 31 años de servicios.

1.100 pesetas al idem id., Sidi Buxta Ben Amed, del mismo, a partir de 1.º de abril último, por llevar 31 años de servicio.

1.100 pesetas al idem id., Sidi El Ayaxi Ben Hamed, del mismo, a partir de 1.º de abril último, por llevar 31 años de servicio.

500 pesetas al idem id., Sidi Lahasen Ben Mohamed, del mismo, a partir de 1.º de abril último, por llevar 25 años de servicios.

590 pesetas al idem id., Sidi Tahar Ben Haida, del mismo, a partir de 1.º de abril último, por llevar 25 años de servicio.

Caballería

1.000 pesetas al Comandante D. Arturo Jiménez Martínez, del Regimiento Cazadores de Caballería núm. 6, a partir de 1.º del actual, por llevar 10 años de empleo.

500 pesetas al Teniente (hoy Capitán), D. Gabriel Moragues Aragón, de la Sección de Conta-

bilidad de la Comandancia Militar de Baleares, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar cinco años de Oficial.

500 pesetas al Alférez D. Manuel de Cea Gutiérrez, del Regimiento Cazadores Farnesio, 10 de Caballería, a partir de 1.º del actual, fecha en que cumple los cinco años que señala la Ley de 5 de julio de 1934 (D. O. número 158).

2.300 pesetas al Oficial Moro de 1.ª Sidi Brek Ben Hossain, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4, a partir de 1.º de marzo último, por llevar 23 años de Oficial.

Artillería

500 pesetas al Comandante don Juan Quirat Arrieta, del Regimiento de Costa número 1, a partir de 1.º de abril último, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al idem D. Gaspar Regalado Rodríguez, de la Academia de Artillería e Ingenieros, a partir de 1.º de junio próximo, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al Capitán D. Antonio Moreno Pontes, del Regimiento de Costa número 1, a partir de 1.º de marzo último, por llevar por cinco años de empleo.

500 pesetas al idem D. Alfonso Sanz Gómez, del Regimiento Montaña número 2, a partir de 1.º de junio próximo, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al idem D. Manuel Vicente García, del 11 Regimiento Ligero, a partir de 1.º de abril último, por llevar cinco años de empleo.

Ingenieros

500 pesetas al Comandante don Celestino López Pardo, de la Circunscripción Occidental de Marruecos, a partir de 1.º de junio próximo, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al idem D. José Pinto de la Rosa, de la Comandancia General de Canarias, a partir de 1.º de marzo último, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al Capitán D. José Lahuerta Galvez, de la Agrupación de Pontoneros, a partir de primero del actual, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al idem D. Antonio

Bazán Martínez, de las Fuerzas Aéreas de Africa, a partir de 1.º del actual, por llevar cinco años de empleo.

1.000 pesetas al Teniente (hoy Capitán), D. José Casas Ruiz del Arbol, del Batallón de Zapadores Minadores número 6, a partir de primero de agosto de 1936, por llevar 10 años de empleo.

1.500 pesetas al Teniente don Manuel Ariza Vázquez, del Batallón de Transmisiones de Marruecos, a partir de 1.º de diciembre de 1936, por llevar 10 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

500 pesetas al Alférez D. José Jiménez Gómez, del Grupo Autónomo Mixto de Zapadores y Telégrafos número 3, a partir de primero de octubre de 1936, por llevar 25 años de servicios con abonos.

Guardia Civil

1.100 al Capitán D. Francisco Lafuente González, del 17 Tercio, a partir de 1.º de septiembre de 1936, por llevar 11 años de empleo.

1.800 pesetas al Teniente don Frutos Anechina Casamayor, del segundo Tercio, a partir de primero de abril último, por llevar 38 años de servicios.

1.800 pesetas al idem D. Luis del Moral Yesares, del 8.º Tercio, a partir de 1.º de junio próximo, por llevar 38 años de servicios efectivos.

1.500 pesetas al idem D. Gabriel Corredera del Valle, del 21 Tercio, a partir de 1.º de junio próximo, por llevar 35 años de servicios efectivos.

1.400 pesetas al idem D. Benjamín Campos Barriuso, del 24 Tercio, a partir de 1.º de abril último, por llevar 34 años de servicios efectivos.

1.400 al idem D. Juan Baena Rambla, del 17 Tercio, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar 34 años de servicios.

1.300 pesetas al idem don Braulio Pérez Carrasco, del segundo Tercio, a partir de primero de febrero último, por llevar 33 años de servicios efectivos.

1.200 pesetas al idem D. Antonio Escandell Guasch, del 24 Tercio, a partir de 1.º de octubre

de 1936, por llevar 32 años de servicios efectivos.

1.300 pesetas al mismo, a partir de 1.º de febrero último, por llevar 33 años de servicios efectivos.

1.300 pesetas al idem D. Eugenio de la Guía Hervás, del 9.º Tercio, a partir de 1.º de junio próximo, por llevar 33 años de servicios efectivos.

1.200 pesetas al idem D. Indalecio Martín Torres, del 11.º Tercio, a partir de 1.º de abril último, por llevar 32 años de servicios.

1.200 pesetas al idem D. Salvador Fernández Postigo, del 24.º Tercio, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 32 años de servicios efectivos.

1.200 pesetas al idem D. Valeriano Cuesta González, del 21.º Tercio, a partir de 1.º de junio próximo, por llevar 32 años de servicios efectivos.

1.200 pesetas al idem D. Enrique Gasulla Alonso, del 9.º Tercio, a partir de 1.º de junio próximo, por llevar 12 años de Oficial.

1.200 pesetas al idem D. Angel Lorenzo Puigdengola, del 7.º Tercio, a partir de 1.º de junio próximo, por llevar 12 años de Oficial.

1.200 pesetas al idem D. Luis Gragera Carrasqueño, del 11.º Tercio, a partir de 1.º de junio próximo, por llevar 12 años de Oficial.

1.200 pesetas al idem D. Salvador Solórzano Gurri, del 11.º Tercio, a partir de 1.º de junio próximo, por llevar 12 años de Oficial.

1.100 pesetas al idem D. Manuel Martínez Pedré, del 16.º Tercio, a partir de 1.º de marzo último, por llevar 31 años de servicios efectivos.

1.100 pesetas al idem D. Pedro Canón Fernández, del 11.º Tercio, a partir de 1.º del actual, por llevar 31 años de servicios.

1.100 pesetas al idem D. José Fernández Cabezas, del 21.º Tercio, a partir de 1.º de junio próximo, por llevar 31 años de servicios efectivos.

1.100 pesetas al idem D. Juan Freire Hernando, del 9.º Tercio, a partir de 1.º de junio próximo,

por llevar 31 años de servicios efectivos.

1.100 pesetas al idem D. Pascual Giner Espallargas, del 7.º Tercio, a partir de 1.º del actual, por llevar 31 años de servicios.

1.000 pesetas al idem D. Antonio Morillo Rodríguez, del 17.º Tercio, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar 10 años de Oficial.

1.000 pesetas al idem D. José Pérez Carmona, del mismo, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar 10 años de Oficial.

1.000 pesetas al idem D. Víctor Carrasco Jimenez, del mismo, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar 10 años de Oficial.

1.000 pesetas al idem D. Manuel Manzano Pachón, del 17.º Tercio, a partir de 1.º de septiembre de 1936, por llevar 30 años de servicios efectivos.

1.000 pesetas al idem D. Antonio Rueda Martín, de la Comandancia de Marruecos, a partir de primero de abril último, por llevar 30 años de servicios efectivos.

1.000 pesetas al idem D. José Soler Baluda, del 24.º Tercio, a partir de 1.º de febrero último, por llevar 30 años de servicios efectivos.

1.000 pesetas al idem D. Miguel Arricivita Vidondo, del 13.º Tercio, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar 10 años de Oficial.

500 pesetas al idem D. Eduardo Martín de Hijas Palacios, del 17.º Tercio, a partir de 1.º de julio de 1936, por llevar cinco años de Oficial.

500 pesetas al idem D. Alfonso del Moral Marqués, del 24.º Tercio, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 25 años de servicios efectivos.

500 pesetas al idem D. Alejo Rosado Romo, del 2.º Tercio, a partir de 1.º de febrero último, por llevar 25 años de servicios efectivos.

500 pesetas al idem D. Gregorio Arbizu Elcarte, del mismo, a partir de 1.º de febrero último, por llevar 25 años de servicios efectivos.

500 pesetas al idem D. Valentín García Rodríguez, del mismo, a partir de 1.º de febrero último,

por llevar 25 años de servicios efectivos.

500 pesetas al idem D. Pedro Cabeza Melchor, del 9.º Tercio, a partir de 1.º de junio próximo, por llevar 25 años de servicios con abonos.

1.000 pesetas al Alférez don Juan Farrona Cano, del 17.º Tercio, a partir de 1.º de julio de 1936, por llevar 30 años de servicios efectivos.

1.000 pesetas al idem D. Manuel Andújar Rodríguez, del mismo, a partir de 1.º de julio de 1936, por llevar 30 años de servicios efectivos.

Carabineros

1.700 pesetas al Teniente don Manuel Vega Puras, de la 12.ª Comandancia, a partir de 1.º de abril último, por llevar 37 años de servicios efectivos.

1.700 pesetas al idem D. Antonio San León Hernández, de la 14.ª Comandancia, a partir de 1.º de abril último, por llevar 12 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.500 pesetas al idem D. Angel Aguit Extremera, de la 12.ª Comandancia, a partir de 1.º de febrero último, por llevar 35 años de servicios efectivos.

1.500 pesetas al idem D. Agustín Solís de la Rosa, de la 12.ª Comandancia, a partir de 1.º de abril último, por llevar 35 años de servicios efectivos.

1.500 pesetas al idem D. Francisco Montero Bravo, de la 10.ª Comandancia, a partir de 1.º de abril último, por llevar 35 años de servicios efectivos.

1.500 pesetas al idem D. José Carmona Escalona, de la 15.ª Comandancia, a partir de 1.º de marzo último, por llevar 35 años de servicios efectivos.

1.400 pesetas al idem D. Juan Aguilar Molins, de la 12.ª Comandancia, a partir de 1.º del actual, por llevar 34 años de servicios efectivos.

1.300 pesetas al idem D. Liborio Valle Barrio, de la 20.ª Comandancia, a partir de 1.º de abril último, por llevar ocho años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.300 pesetas al idem D. Timoteo Alvarez Larriqueta, de la 1.ª Zona, a partir de 1.º de abril

último, por llevar ocho años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.200 pesetas al idem D. Esteban Espinosa Llamas, de la 13 Comandancia, a partir de 1.º de marzo último, por llevar 32 años de servicios efectivos.

1.200 pesetas al idem D. Antonio Liñan García, de la misma, a partir de 1.º de abril último, por llevar 32 años de servicios efectivos.

1.200 pesetas al idem D. Emilio Blanco Fuentes, de la 14 Comandancia, a partir de 1.º de abril último, por llevar siete años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.200 pesetas al idem D. Rafael Madariaga García, de la 10 Comandancia, a partir de 1.º de abril último, por llevar 32 años de servicios efectivos.

1.100 pesetas al idem D. Manuel Cardoso Méndez, de la 12 Comandancia, a partir de 1.º de abril último, fecha en que pasó la primera revista administrativa, por llevar 31 años de servicios efectivos.

1.100 pesetas al idem D. Alonso Belmonte Cintas, de la misma, a partir de 1.º de abril último, fecha en que pasó la primera revista administrativa, por llevar 31 años de servicios efectivos.

1.100 pesetas al idem D. Juan Díaz Ferrer, de la 10 Comandancia, a partir de 1.º de abril último, por llevar 31 años de servicios efectivos.

1.000 pesetas al idem D. Angel García Fernández, de la misma, a partir de 1.º de abril último, por llevar 30 años de servicios efectivos.

1.000 pesetas al idem D. Manuel Martín Hernández, de la 20 Comandancia, a partir de 1.º de abril último, por llevar 30 años de servicios.

1.000 pesetas al idem D. Benito Matamala Surribas, de la 5.ª Comandancia, a partir de 1.º de abril último, por llevar 30 años de servicios efectivos.

500 pesetas al idem D. Manuel Vidal Mesa, de la 20 Comandancia, a partir de 1.º de abril último, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 pesetas al idem D. Santos Espín Fuentes, de la misma, a

partir de 1.º de abril último, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 pesetas al idem D. Mariano Gauré Vera, de la misma, a partir de 1.º de abril último, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 pesetas al idem D. Pedro Vidal Toledo, de la 20 Comandancia, a partir de 1.º de abril último, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 pesetas al idem D. Manuel Pérez García, de la 5.ª Comandancia, a partir de 1.º de abril último, por llevar 25 años de servicios con abonos.

Inválidos

1.000 pesetas al Oficial Moro de 1.ª Sidi Amar Ben Daho-Dada, a partir de 1.º de enero último, por llevar 10 años de Oficial.

Intendencia

1.000 pesetas al Comandante (hoy Teniente Coronel) D. José Cebrián Cañas, de la Intendencia Militar de la 6.ª División, a partir de 1.º de septiembre de 1936, por llevar 10 años de empleo.

1.000 pesetas al Capitán don Juan Ruiz López, de la Jefatura de los Servicios de Intendencia de Algeciras, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar 10 años de empleo.

500 pesetas al Capitán D. José Martín Mariscal, de la Sección de Contabilidad de la Comandancia Militar de Baleares, a partir de 1.º del actual, por llevar cinco años de empleo.

Sanidad Militar

1.300 pesetas al Comandante Médico D. Enrique Ostalé González, de la Jefatura de Sanidad Militar de la Circunscripción Occidental de Marruecos, a partir de 1.º del actual, por llevar 13 años de empleo.

500 pesetas al idem idem don José Segoviano Rogero, de la 3.ª Inspección General de Sanidad Militar, a partir de 1.º del actual, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al Capitán Médico D. Marcial Gómez Naveira, de la Jefatura de los Servicios Sanita-

rios de la 3.ª División Orgánica, a partir de 1.º del actual, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al idem idem don Ricardo Gutiérrez Mendiola, de la Jefatura de los Servicios Sanitarios de la Circunscripción Oriental de Marruecos, a partir de 1.º del actual, por llevar cinco años de empleo.

Farmacía

500 pesetas al Farmacéutico primero D. Félix González Gutiérrez, de la Inspección de Farmacia del Ejército del Norte, a partir de 1.º de abril último, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al idem id. D. Joaquín Loste Orduña, de la misma, a partir de 1.º del actual, por llevar cinco años de empleo.

Veterinaria

1.300 pesetas al Veterinario primero D. Antonio Gimbernat Servia, de la Jefatura de los Servicios Veterinarios de la Comandancia General de Canarias, a partir de 1.º del actual, por llevar 13 años de empleo.

1.200 pesetas al idem id. don Jesús Sobrado Onega, del 7.º Cuerpo de Ejército, a partir de 1.º de junio próximo, por llevar 12 años de empleo.

500 pesetas al idem id. D. José Montero Montero, de la Secretaría de Guerra del Estado Español, a partir de 1.º de junio próximo, por llevar cinco años de empleo.

Equitación

1.500 pesetas al Profesor primero D. José Llamas Márquez, del Batallón Zapadores de Marruecos, a partir de 1.º del actual, por llevar 15 años de empleo.

Directores de Música

1.500 pesetas al Director de Música de 2.ª clase, D. Joaquín Santos García Conde, del Regimiento Infantería América número 23, a partir de 1.º del actual, por llevar 15 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

Oficinas Militares

1.200 pesetas al Oficial segundo D. Estanislao Redondo Olave, del 7.º Cuerpo de Ejército, a

partir de 1.º de junio próximo, por llevar 32 años de servicios.

Burgos 10 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Procesados

A propuesta del Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, pasan a la situación de «Procesados», en las condiciones que determina el artículo noveno del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577), el Comandante don Angel Fernández González y Alferez D. Camilo Solana Garijo, ambos del Arma de Infantería.

Burgos 15 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, pasa a situación de «Procesado», en Córdoba, el Brigada de la Guardia Civil D. Francisco Bracero Ruiz, de conformidad con lo prevenido en el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. núm. 577).

Burgos 15 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, el auxiliar de taller de Ingenieros D. Francisco Santana Vega, pasa a la situación de «procesado» en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Burgos 15 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Rectificaciones

Se rectifica la Orden de 6 del actual (B. O. núm. 199), en lo que se refiere al Comandante de Estado Mayor D. Luis García Loygorri Causada, en el sentido de que la antigüedad que le corresponde es la de 30 de diciembre del año 1935 y no la de dicho día de 1936, como por error se consignaba en aquélla.

Burgos 15 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Se rectifica la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 175), en lo que se refiere al Alferez provisional D. Antonio Oejada García, en el sentido de que su primer apellido es Ojeda y no el que por error se consignó.

Burgos 15 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 18 de mayo de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos.....	39'25
Libras.....	42'00
Dólares.....	8'58
Liras.....	45'15
Francos sulzos.....	195'75
Reichsmark.....	3'45
Belgas.....	144'70
Florines.....	4'69
Escudos.....	38'10
Peso moneda legal.....	2'55
Coronas checas.....	30'00
Coronas suecas.....	2'17
Coronas noruegas.....	2'11
Coronas danesas.....	1'87

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos.....	49'10
Libras.....	52'50
Dólares.....	10'72
Francos sulzos.....	244'70
Belgas.....	180'85
Florines.....	5'85
Escudos.....	47'65
Peso moneda legal.....	3'18
Coronas suecas.....	2'60
Coronas noruegas.....	2'50
Coronas danesas.....	2'35

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

Villalón de Campos

Don Telesforo de las Heras Martínez, Juez de Primera Instancia accidental de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del autorizante se siguen autos de juicio universal promovidos por el Procurador don Manuel González Baeza, en nombre de don Artemio Casen Criado, contra el señor Abogado del Estado y otros sobre adjudicación al demandante de los bienes dotales de la Capellanía que luego se dirá en cuya demanda a virtud de providencia de trece de enero último, se emplaza y llama a las personas que se crean con derecho a los bienes de dicha Capellanía para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado» acompañando los documentos a que se refiere el artículo 1.110 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, apercibiéndoles que de no verificarlo así les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.108 de la propia Ley, se hace constar que la referida Capellanía fué instituida en la villa de Cuenca de Campos e Iglesia de San Justo y Pastor, en la que se mandó enterrar por don Pedro Fernández de Ceinos natural de Cuenca de Campos, en el testamento que otorgó en León ante el Escribano y Notario Público don Pedro de Soto con fecha veinticinco de enero de mil cuatrocientos ochenta y tres, estando situados los bienes que la constituyen en dicho Cuenca de Campos y Moral de la Reina y que tal Capellanía fué adjudicada a don Pedro Criado de Añosa, por sentencia de cinco de febrero de mil seiscientos cuatro.

Ha promovido este juicio el Procurador don Manuel González Baeza como queda dicho en nombre de referido don Artemio Casen Criado domiciliado en Madrid, hijo de doña Ciriaca Criado Rodríguez y de don Basilio Casen Canseco, con los demás parentescos que en el escrito dice tener para dejar sentado que es octavo nieto de don Juan Criado de Añosa y de doña María Isabel Labrador, hermano aquél del referido don Pedro Criado de Añosa, por lo que el solicitante expresa que es descendiente por línea directa del fundador de la Capellanía.

Villalón veinte de abril de mil novecientos treinta y siete.—Telesforo de las Heras.—El Secretario.